

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0117/2010
La Paz, 09 de febrero de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), resolvió Aprobar el monto de Bs529.912,84, que "YPFB adeuda a Oro Negro S.A., por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007".

El Informe DPE 041/2009 de 2 de julio de 2009, ha concluido señalando que: "(...) el monto referencial a ser reconocido por la Empresa Oro Negro a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos asciende a Bs529.912,84.- (Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Doce 84/100 bolivianos)".

La Nota DPE 008/2010 de 27 de enero de 2010, dirigida a la Dirección Jurídica por el Director de Planificación Estratégica, solicitando corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 952, en mérito a conclusiones del Informe DPE 041/2009 de 02/07/09, elaborado por la Dirección a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341 de fecha 25 de Abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 1600 de 28 de Octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, el Decreto Supremo No. 28419 de 21 de Octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución Administrativa No. **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, la cuál estableció:

“Aprobar el monto de Bs529.912,84 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE 84/100 BOLIVIANOS) que YPFB adeuda a Oro Negro S.A. por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007”.

Debiendo modificarse a:

“Aprobar el monto de Bs529.912,84 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE 84/100 BOLIVIANOS) que Oro Negro S.A. adeuda a YPFB por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007”.

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a las Empresas **YPFB Y ORO NEGRO S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo No. 27172 de 15 de Septiembre de 2003.

Ing. Guido Maldonado Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0117/2010
La Paz, 09 de febrero de 2010

VISTOS:

La Resolución Administrativa **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), resolvió Aprobar el monto de Bs529.912,84, que "YPFB adeuda a Oro Negro S.A., por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007".

El Informe DPE 041/2009 de 2 de julio de 2009, ha concluido señalando que: "(...) el monto referencial a ser reconocido por la Empresa Oro Negro a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos asciende a Bs529.912,84.- (Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Doce 84/100 bolivianos)".

La Nota DPE 008/2010 de 27 de enero de 2010, dirigida a la Dirección Jurídica por el Director de Planificación Estratégica, solicitando corrección de la Resolución Administrativa ANH N° 952, en mérito a conclusiones del Informe DPE 041/2009 de 02/07/09, elaborado por la Dirección a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341 de fecha 25 de Abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de Febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 1600 de 28 de Octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de Mayo de 2005, el Decreto Supremo No. 28419 de 21 de Octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución Administrativa No. **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, la cuál estableció:

“Aprobar el monto de Bs529.912,84 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE 84/100 BOLIVIANOS) que YPFB adeuda a Oro Negro S.A. por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007”.

Debiendo modificarse a:

“Aprobar el monto de Bs529.912,84 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE 84/100 BOLIVIANOS) que Oro Negro S.A. adeuda a YPFB por el Diferencial de Ingresos correspondiente al mes de septiembre de 2007”.

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa **No.0952/2009** de fecha **22 de Septiembre de 2009**, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a las Empresas **YPFB Y ORO NEGRO S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo No. 27172 de 15 de Septiembre de 2003.

Ing. Guido Melchior Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS